

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de JENESANO - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: IE TEC CIAL DE JENESANO CR 4 NO 12-30

Mesa: 0

52.129.937	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLAUDIA	Remanente	4.137.786	BARRETO REYES JOSE SIXTO	Remanente
40.030.903	ALARCON HERRERA MARIA DEL CARMEN	Remanente	1.002.395.647	IBAÑEZ DAZA NILSON CAMILO	Remanente
1.053.558.181	ARIAS CARO FABIO	Remanente	52.989.102	MORENO PARRA CLAUDIA	Remanente
1.053.558.527	BUITRAGO CARO LUZ CELY	Remanente	1.002.393.553	DUITAMA BUSTAMANTE DAYANA SIRLEY	Remanente
1.002.536.491	GUERRERO SOLER BRIGUITH FERNANDA	Remanente	1.053.559.274	CARO CAICEDO JHON FERNEY	Remanente
1.053.559.788	JIMENEZ CARO ANDRES FELIPE	Remanente	1.002.587.144	CABALLERO GALINDO YULI ANDREA	Remanente
1.013.096.578	AYALA GAITAN DAVID SANTIAGO	Remanente			

Mesa: 1

1.057.466.006	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLINTON JAILER	Pres.	51.808.489	GARCIA PAEZ MARTHA ZORAIDA	Vice.
1.053.559.213	RODRIGUEZ APONTE MARY LEYDI	Voc.1.	1.003.519.847	PULIDO RODRIGUEZ ANGIE CAROLINA	Voc.2.
1.002.536.554	LEON ROJAS YESSICA NATALIA	Voc.3.	52.778.130	ARIAS GUERRERO JULY MILENA	Voc.4.

Mesa: 2

1.053.559.441	DIAZ HEREDIA DEISY SORAYA	Pres.	1.049.607.444	ABRIL MENDOZA ANYI MARIEN	Vice.
1.053.559.965	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NANCY YOLIMA	Voc.1.	1.051.210.896	MALAVAR BARRAGAN HECTOR JAVIER	Voc.2.
1.053.558.513	RAMIREZ PARRA DAISY VANNESSA	Voc.3.	24.221.786	ALVAREZ SILVA DEISY MILENA	Voc.4.

Mesa: 3

23.653.324	REYES PARRA INGRID JOHANA	Pres.	1.049.616.002	APONTE IBAÑEZ CONSTANZA LIZZED	Vice.
40.021.319	BECERRA RODRIGUEZ NUBIA ISABEL	Voc.1.	23.965.292	GUERRERO CRUZ ISABELINA	Voc.2.
52.974.310	ROJAS LEON MARIA CUSTODIA	Voc.3.	23.653.280	GALINDO PULIDO DIANA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 4

1.053.559.850	GALINDO BUITRAGO YENY ALEJANDRA	Pres.	1.053.558.255	GALINDO APONTE DIANA MILENA	Vice.
1.002.536.670	VARGAS ARIAS KAREN YULIANA	Voc.1.	46.681.207	SANCHEZ ROSAS MARIA IMELDA	Voc.2.
1.002.536.272	CARO CARO GLORIA STELLA	Voc.3.	1.053.559.688	ARIAS INFANTE LINA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 5

40.047.755	MARCIALES BECERRA SONIA PATRICIA	Pres.	52.174.962	ENRIQUEZ GARCIA TANIA VALENTINA	Vice.
52.147.602	TORRES CRUZ YELITZA JEANNETTE	Voc.1.	1.053.559.804	BECERRA LEGUIZAMON GLORIA ESPERANZA	Voc.2.
1.054.800.775	PEREZ URRUCHURTO ELEANA MARCELA	Voc.3.	1.049.605.574	LEON DEISY LEONELA	Voc.4.

Mesa: 6

1.053.558.611	APONTE CARO MARISOL	Pres.	4.138.316	RINCON GALINDO GERNEY ALBERTO	Vice.
1.053.559.814	GOMEZ CASTELBLANCO PAULA ANDREA	Voc.1.	1.000.729.290	VARGAS SANABRIA FABIAN ANDRES	Voc.2.
7.173.910	ARIAS FANDIÑO LUIS ALFONSO	Voc.3.	1.053.558.439	GUERRERO CABALLERO MARICEL	Voc.4.

Mesa: 7

7.185.260	SOLER ROCHA JOSE EDILSON	Pres.	1.053.559.508	PULIDO CARO OLGA NATALIA	Vice.
23.653.181	GALINDO PULIDO MARIA TERESA	Voc.1.	1.053.559.890	NAVARRETE RODRIGUEZ YUDY ELIANA	Voc.2.
1.002.536.534	GALINDO PULIDO DANIELA ALEJANDRA	Voc.3.	1.054.802.516	RINCON CRUZ MARTHA YOLIMA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.053.559.762	DAZA MENDOZA LAURA NATALIA	Pres.	7.164.033	GORDILLO ALBA JUBER IVAN	Vice.
1.057.464.517	MONTENEGRO BUITRAGO ANDRES SANTIAGO	Voc.1.	1.053.558.687	GALINDO GOMEZ BLANCA NELLY	Voc.2.
1.057.465.083	MILLAN JIMENEZ LUZ MARINA	Voc.3.	52.791.265	GUERRERO GALINDO FLOR ALBA	Voc.4.

Mesa: 9

1.002.536.251	CASTELBLANCO CORONADO ADRIANA MARCELA	Pres.	23.966.244	GOMEZ PULIDO ROSALBINA	Vice.
80.656.651	ROMERO YUSUNGUAIRA FABIO URIAS	Voc.1.	1.002.565.699	GUERRERO CARO LEIDY JOHANA	Voc.2.
1.057.465.024	MORENO LINA STEFANIA	Voc.3.	1.049.640.007	GONZALEZ MARCIALES BRAYAN ALEXIS	Voc.4.

Mesa: 10

1.053.559.114	RODRIGUEZ SUAREZ WILMAR	Pres.	1.014.213.947	ORJUELA CARDENAS LICET BIBIANA	Vice.
1.019.078.637	TIQUE BARON ANA MARIA	Voc.1.	1.053.559.989	TIQUE BARON JUAN CARLOS	Voc.2.
1.000.225.629	CASTELBLANCO AVELINO KAREN	Voc.3.	33.379.039	JIMENEZ MURILLO LADY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 11

7.163.355	GORDILLO ALBA ROLFE ALBERTO	Pres.	1.007.142.823	SANABRIA MESA ERIKA TATIANA	Vice.
1.053.558.520	GIL HUERTAS YURI FERNANDA	Voc.1.	1.115.913.190	PEREZ AGUIRRE LIDA INES	Voc.2.
1.057.462.028	DIAZ GUERRERO DAYANA ELIZABETH	Voc.3.	23.653.302	BERNAL CANON LIDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 12

1.032.366.280	ROJAS LEON YADERLIN	Pres.	1.049.649.734	DUITAMA DUITAMA DIANA MERCEDES	Vice.
23.966.150	DAZA GALINDO PATRICIA	Voc.1.	1.026.277.954	PALACIOS VERDUGO JEYMY CAROLINA	Voc.2.
1.030.560.103	QUEVEDO PRIETO ANDREA	Voc.3.	1.057.465.874	BUITRAGO BARAJAS JULIAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 13

1.053.559.170	CRUZ CORREA MAIRA ALEJANDRA	Pres.	1.053.559.309	PINZON CASTELBLANCO ANA MARIA	Vice.
40.025.539	CARDENAS GARCIA FLOR CATALINA	Voc.1.	1.053.559.627	APONTE CARO ANA MARCELA	Voc.2.
1.007.142.444	GOMEZ ESPINOSA LILIANA CAROLINA	Voc.3.	1.016.068.794	BUITRAGO MORENO NESTOR ALBEIRO	Voc.4.

Mesa: 14

39.778.529	PAEZ GOMEZ MARIA ALEJANDRA	Pres.	40.020.295	DAZA VARGAS GLORIA INES	Vice.
1.016.090.073	FORERO CASTELBLANCO ANDREA DANIELA	Voc.1.	1.053.558.950	PULIDO VELANDIA MILTON ENRIQUE	Voc.2.
1.024.495.547	MURILLO PINILLA ANA BOLENA	Voc.3.	23.653.245	PULIDO IBAÑEZ MARIA ALICIA	Voc.4.

Mesa: 15

74.423.208	BONILLA BARON NIXON	Pres.	40.037.896	GORDILLO ALBA NYDIA ROSSIO	Vice.
23.653.321	GIL PARRA JENNY CAROLINA	Voc.1.	1.057.462.439	DIAZ PULIDO MARIA PAULA	Voc.2.
23.652.840	PARRA RODRIGUEZ LUZ HERMINDA	Voc.3.	1.002.536.728	ARIAS TORRES ADRIANA	Voc.4.

Mesa: 16

1.053.559.612	GALINDO LOPEZ CRISTIAN GIOVANNY	Pres.	23.653.333	VARGAS PARRA SANDRA PATRICIA	Vice.
23.652.429	BONILLA GALINDO LUZ CLAUDIA	Voc.1.	1.002.536.603	BECERRA LEGUIZAMON DIANA MARCELA	Voc.2.
1.000.991.508	IBAÑEZ RAMIREZ JENIFER KATERINNE	Voc.3.	1.053.558.491	LEON GARAY DIANA CECILIA	Voc.4.

Mesa: 17

40.031.358	CIPAMOCHA VILLAMIL ALBA ESPERANZA	Pres.	23.965.303	MENDOZA LEON NOHORA CRISTINA	Vice.
1.053.558.472	SANABRIA BONILLA NATHALIA ALEJANDRA	Voc.1.	52.209.208	JIMENEZ DIAZ CLAUDIA CONSUELO	Voc.2.
1.057.463.215	ESPINOSA VARGAS MARIA LEONOR	Voc.3.	1.053.558.555	GUERRERO MUÑOZ CARMEN MAYERLY	Voc.4.



[Signature]

JENESANO - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

1.053.559.531	CARO GALINDO YENNY ALEXANDRA	Pres.	1.053.684.640	PARRA OJEDA MIRYAM LORENA	Vice.
23.652.876	ORDOÑEZ NOVA ANA ISABEL	Voc.1.	1.050.170.317	VARGAS SOSA YAMILE LYNE	Voc.2.
52.741.825	ANGEL AVILA NINI JOHANNA	Voc.3.	1.110.285.181	HERNANDEZ MORENO KELI HARI	Voc.4.

Mesa: 19

1.022.934.582	CONTRERAS BOLIVAR HANNY MILEYDI	Pres.	1.053.558.281	SIMANCA RIVERA MARIA TERESA	Vice.
1.053.559.205	MONTENEGRO BUITRAGO ANGIE NATALIA	Voc.1.	23.653.117	MUÑOZ MENDOZA BLANCA DORIS	Voc.2.
63.371.019	SANTAMARIA ARIZA ADRIANA	Voc.3.	1.001.031.160	SANCHEZ GUTIERREZ ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 20

46.660.498	HURTADO PEREZ CRISTINA	Pres.	33.365.215	JUNCO MENDOZA MARIA MAGDALENA	Vice.
51.815.807	BARON JIMENEZ MARIA ESTRELLA	Voc.1.	23.966.349	ESPINOSA DELGADO GLORIA ESPERANZA	Voc.2.
23.653.076	GARCIA TOVAR JUDY ALEXANDRA	Voc.3.	1.053.558.106	PAEZ GOMEZ JUAN DAVID	Voc.4.



JENESANO - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 133 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JENESANO - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA JIMENEZ ALBA

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL